



Subdirección de Acuicultura	
AGL	
Jefa GPFA (S)	
CSH	
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
MD	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 10 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5360

VALPARAÍSO, 04 JUL 2016

VISTOS: la H. de E. N° 083030; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°10 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

WJ

Que, la agrupación de concesiones número 10 B, se encuentra integrada por las siguientes empresas: Salmones Camanchaca S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Invermar S.A., Cermaq Chile S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Antártica S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 30 de mayo de 2016, ante el notario público de la Quinta notaría de Puerto Montt de Leby Barría Gutiérrez.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de julio de 2016, hasta el 31 de marzo de 2018, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 102673 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., códigos de centros números 100363, 101681, 100367, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 100103, 102987 de titularidad de Cermaq Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación *ejecutará un programa de vigilancia trimestral o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y * se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra (opcional). 2) Vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS) y Vibrio, 2) Trucha y Salmón coho: IPN y SRS.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a don José Tomás Ignacio Reveco Pastene, domiciliado para estos efectos en camino Tepual Ruta N°226 KM 8, Puerto Montt, correo electrónico: tomas.reveco@marineharvest.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

ut

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 10 B, a contar del 01 de julio de 2016, hasta el 31 de marzo de 2018, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 102673 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., códigos de centros números 100363, 101681, 100367, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 100103, 102987 de titularidad de Cermaq Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

a) Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: 1) Acciones coordinadas para el control de caligidosis consistente en que la agrupación *ejecutará un programa de vigilancia trimestral o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual y * se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra (opcional). 2) Vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirikettsia salmonis (SRS) y Vibrio, 2) Trucha y Salmón coho: IPN y SRS.

b) La designación en calidad de coordinadora de doña Carol Polette Fernandois Ibarra.

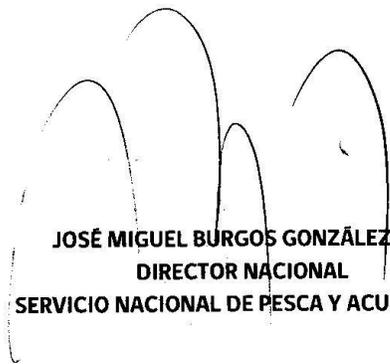
c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ut

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.